Altamira - Huila, diez (10) de noviembre de 2026

Señores:
SOLUCIONES PROECOL S.A.S
NIT. 901580597-0
RL. OSCAR ALFONSO CHACON POLANCO
CC. 1.075.267.707 de Neiva Huila
Teléfonos/celular: 3213489971
Email: proecol.ac@gmail.com

Asunto: Aceptación de la oferta del proceso No. **MA-SMC-032-2026**

Entre, **YECID RODRIGUEZ TOVAR,** mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Altamira - Huila, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.888.229 expedida en Altamira Huila, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por el Consejo Nacional Electoral, posesionado en el Municipio de Altamira Huila, por el Notario Segunda del Círculo de Garzón - Huila, mediante Acta de Posesión de fecha treinta (30) de Diciembre de 2023, en representación del Municipio de Altamira, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La oferta y su aceptación constituyen el contrato", Ley 2069 de 2022 en su artículo 30, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica, económica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Altamira acepta la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía**. No. MA-SMC-032-2026,** cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION DE HANGARES, LA DEMARCACION DE LAS AREAS INTERNAS Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL BATALLON ESPECIAL Y VIAL No. 12 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA.",** por un valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.350.000) MCTE,** presentada por el oferente **SOLUCIONES PROECOL S.A.S** identificado con el Nit No. 901580597-0, representada legalmente por OSCAR ALFONSO CHACON POLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.267.707 de Neiva Huila, con matrícula mercantil No. 370444 del 30 de marzo de 2022, correspondiente a la oferta más favorable para la entidad, que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente Aceptación de Oferta que equivale al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**, dependencias donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION DE HANGARES, LA DEMARCACION DE LAS AREAS INTERNAS Y EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACION DEL BATALLON ESPECIAL Y VIAL No. 12 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA HUILA."

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Entregar suministro según requerimiento en las cantidades requeridas y solicitadas por el supervisor.
2. Entregar el suministro en el sitio previamente acordado con el supervisor del contrato.
3. Entregar el suministro de acuerdo a los valores ofertados y pactados.
4. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad, que correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
5. Desarrollar las actividades que se relacionen de manera directa con el objeto del presente contrato.
6. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
7. Dar cumplimiento a las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.
8. Acatar las recomendaciones u observaciones del Supervisor delegado, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato y de manera cobrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Altamira Huila, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
10. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
11. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.
12. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sea rechazado por mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien deberá efectuar de inmediato.
13. Presentar, previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para la celebración y legalización del contrato.
14. Soportar la relación de entrega de acuerdo a lo suministrado.
15. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

16. Las demás que le asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de Altamira y se derive de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
4. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato
5. Pagar al contratista el valor pactado con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja P.A.C. cumpliendo los requisitos exigidos por EL MUNICIPIO.
6. Proveer, cuando a ello haya lugar, por la imposición y cobro de las sanciones pecuniarias por incumplimiento, así como las garantías que se pacten.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el oferente cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración que a continuación se describen:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	CANT	TOTAL
1	REFLECTOR SOLAR 800W REFERENCIA 2162	$ 645.000	1	$ 645.000
2	TEJA ARQUITECTÓNICA CALIBRE 30 X 6 METROS COLOR VERDE	$ 140.000	1	$ 140.000
3	TORNILLO AUTOPERFORANTE CABEZA HEXAGONAL N14. ARANDELA DE EPDM TIPO SOMBRILLA DE 2"	$ 900	1	$ 900
4	PINTURA PARA DEMARCACIÓN VIAL COLOR AMARILLO CON MICROESFERAS DE VIDRIO X GALÓN	$ 440.000	1	$ 440.000
5	RODILLOS PARA DEMARCACIÓN VIAL DE 5 PULGADAS	$ 30.000	1	$ 30.000
VALOR TOTAL				$ 1.255.900

OBSERVACIÓN: La Administración Municipal informa y aclara a los posibles oferentes que el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de monto agotable. En tal sentido, para efectos de verificación, validación y habilitación de las ofertas económicas, se tomará como criterio de evaluación el valor unitario ofertado por cada proponente, el cual será comparado con el precio unitario promedio definido en el estudio de mercado que hace parte integral de la invitación pública del proceso de referencia.

Asimismo, se precisa que, en el momento de diligenciar el cuestionario de la plataforma SECOP II, los oferentes deberán registrar como valor total de su oferta el monto correspondiente a la disponibilidad presupuestal asignada por el Municipio para la ejecución del contrato.

NOTA 1: Se contrata por unidad de medida hasta ejecutar el 100% del presupuesto oficial de conformidad al suministro requerido por la entidad.

NOTA 2: El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar los precios y que se causan por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, Timbre a IVA, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuenta el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigente inherentes al Contrato que suscriba.

Los impuestos de carácter municipal que el proponente debe tener en cuenta en su propuesta son:

Tabla - descripción de gastos e impuestos por concepto de legalización

Impuesto	**Porcentaje**
Pólizas	De acuerdo a la exigencia de la invitación pública y según corredor de seguros
Paz y salvo Municipal	$20.400
Estampilla Pro Cultura	2% por el valor del contrato
Estampilla Pro Deporte	1% por el valor del contrato
Estampilla Pro Adulto Mayor	4% por el valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.
Reteica	0,4 % por el valor del contrato
Retefuente	2% por el valor del contrato

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CDP

La Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Área de Presupuesto Municipal, soportado mediante de la siguiente manera:

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO**
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.350.000) MCTE.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP No. 2026000408 – 12/08/2026 RUBRO: 2.3.2.02.02.006 FUENTE: 1.3.3.4.01

5. VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presente proceso de contratación es por el valor de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($30.350.000) MCTE.** A monto agotable**.**

6. FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al contratista mediante UN UNICO PAGO según el suministro entregado, desembolsable dentro de los Diez (10) días siguientes a su causación, previa presentación de la factura de cobro o documento equivalente con el lleno de los requisitos de ley e informe de supervisión expedido por la Supervisor(a) del contrato, del cumplimiento a satisfacción de las actividades derivadas del objeto contractual, acreditación del pago de seguridad social y junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos para tal efecto. Una vez compruebe la existencia de dichos documentos, al pago de conformidad con la situación de fondos y el PAC para la Vigencia 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ (10) DIAS, contados a partir del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial. El plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la vigencia 2026; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de Altamira – Huila la suma no ejecutada.

8. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que es asignado por el Alcalde Municipal.

La Supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO COMUNITARIO** del Municipio, quien es el responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes:

A. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
B. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
C. Realizar informe de supervisión del contrato. Dicho informe se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Tesorería del Municipio de Altamira – Huila.
D. Verificar el pago que por Ley debe realizar el contratista sobre los Aportes a Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR) si está obligado a ello.
E. Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario.

9. PÓLIZAS O GARANTÍAS:

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de vigencia del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **El municipio**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

10. INDEMNIDAD.

El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

11. CADUCIDAD.

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

12. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad cobrara multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se imputara a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

13. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD

pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

16. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

17. SUSPENSIÓN.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

19. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

20. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) La Invitación Publica. v) La Carta de Aceptación. vi) Todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

21. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, serán requisitos de ejecución la aprobación de garantías y el registro presupuestal.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Altamira, en todo caso, previa a la suscripción del acta de inicio deberá allegarse el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que diera lugar el presente proceso.

22. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, el Municipio de Altamira Huila.

23. CERTIFICACIÓN BANCARIA VIGENTE

Solo deberá aportar este documento el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, previa publicación en el SECOP de la certificación de no observaciones al informe de evaluación. El propósito es realizar los pagos mediante la respectiva consignación bancaria.

La oferta comercial referida y el presente documento conforman el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Oficina de contratación, ubicada en la Carrera 3 No. 6 - 06, 2do Piso, Edificio de la Alcaldía Municipal de Altamira - Huila.

24. INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRÓNICO

Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor como “contrato” y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

Elaborado por: ***Lili Alejandra Ibáñez Barbosa***
Profesional de Apoyo Contratación

Revisado por: **Jesús Antonio Collazos Zambrano**
R. legal de VEGA LUNA INVESMENT GROUP SAS
Asesor Jurídico en Contratación

Aprobado por: ***Yecid Rodriguez Tovar***
Alcalde Municipal